



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 047-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 66-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY de fecha 11 de febrero de 2020 con registro MAD 5150650 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo Regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, Regionales y locales de desarrollo.

Que, de fecha 16 de agosto de 2019 se suscribió el contrato N° 009-2019-GR.DRAC CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de una parte DAVID RABANAL PAJARES y de la otra parte la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, siendo el plazo contractual de 105 días calendario.

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2020-GR-CAJ-DRA/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca concluye: "de acuerdo a lo expuesto, el suscrito opina que es procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el contratista a cargo de la ejecución de la Obra "Reparación de campus de oficinas en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca" señor David Rabanal Pajares, mediante la carta N°005-2020/RPD, 51 días calendario, no por 58 días calendario solicitado; siendo la fecha de término programada para el día 13 de febrero de 2020 "

Que, mediante Carta N° 015-2020/RPD de fecha 07 de febrero de 2020 el Ingeniero David Rabanal Pajares, comunica a esta entidad, que, a partir del 06.02.2020 ha quedado consentido nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por los CINCUENTA Y UN DIAS CALENDARIO opinado por la Supervisión y por tanto se considera ampliado el plazo solicitado,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 047-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Febrero de 2020

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la visación de Administración, Competitividad Agraria y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-OTORGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01 correspondiente al contrato N° 009-2019-GR.DRAC CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el plazo de 51 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER, que copia de la presente Resolución y los actuados se deriven a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a fin que actúe de acuerdo a su competencia y funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con la presente Resolución, al Ing. David Rabanal Pajares en su domicilio legal en el Jirón Dos de Mayo N° 1176-DPTO 301, Distrito, Provincia y Departamento Cajamarca y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Malave-
DIRECTOR